

a la constitución de los correspondientes Cuerpos, escalas o plazas, o de su ingreso en ellos.

Dos. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación para el personal comprendido en el ámbito de las Leyes ciento cinco y ciento dieciséis/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, a los servicios efectivos prestados con anterioridad al uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, en las mismas funciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, escalas o plazas, o de su ingreso en ellos.

Tres. Asimismo será de aplicación al personal perteneciente a Organismos autónomos suprimidos, cuyas funciones pasaron a la Administración Central, y cuyo personal quedó integrado en ella.

Artículo segundo.—Se reconocen a efectos de los trienios señalados en el artículo sexto de la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, y en el artículo quinto de la Ley ciento dos/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, los servicios efectivos prestados con anterioridad a uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, en las mismas funciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, escalas o plazas, o de su ingreso en ellos, y los prestados en Cuerpos, o plantillas retribuidos por arancel.

Artículo tercero.—Se reconocen a efectos de los trienios señalados en el artículo cuarto de los Decretos ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, y doscientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de enero, los servicios efectivos prestados con anterioridad a uno de enero de mil novecientos setenta y tres, en las mismas funciones, previos a la constitución de las correspondientes escalas, plantillas o plazas, o de su ingreso en ellos.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto y los derechos económicos que en el mismo se establecen entrarán en vigor el día primero del mes siguiente al día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

8304 ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de cigarrros comercializados por «Tabacalera, S. A.».

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1978, por el que se autoriza la elevación de los precios de venta al público de las labores de cigarrros comercializados por «Tabacalera, S. A.», este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se fijan los precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores que se indican y en la siguiente forma:

A) Labores producidas por «Tabacalera, S. A.»:

Cigarros.—Precios por unidad:

	Pesetas
Finos	4
Entrefinos cortados	5
Bohemios finos	8
Condestables	10
Bohemios	11
Farias extra	11
Farias cortados	11
Farias estuche	11
Farias de 50	11
Farias número 1	13

B) Labores producidas en las islas Canarias:

«Alvaro»: Elegantes, 20 pesetas; Cedros, 17 pesetas; Don Alvaro, 15 pesetas; Ranger, 12 pesetas; Brevas, 12 pesetas; Saludos, 12 pesetas; Isleños, 9 pesetas; Mónico Emboquillados, 8 pesetas; Alvaritos, 7 pesetas; Mini Alvaro, 6 pesetas.

«Antillana»: Coronas, 12 pesetas; Coronitas, 8 pesetas.

«Arautápala»: Gerentes, 50 pesetas; Gran Tubo, 40 pesetas; Gran Cedro, 35 pesetas; Gran Cristal, 35 pesetas; Grandiosos, 25 pesetas; Cedros Imperiales, 25 pesetas; Don Pancho Extra, 20 pesetas.

«La Belleza»: Número 1-9.8.8., 70 pesetas; Número 2-9.8.8., 65 pesetas; Conchas, 12 pesetas; Londres, 10 pesetas; Emboquillados, 9 pesetas; Fumas, 9 pesetas; Redondos, número 2, 8 pesetas; La Belleza Club, 8 pesetas; La Belleza número 4, 7 pesetas; Joc-key, 5,50 pesetas.

«Calypso»: Tío Pepe Oro, 28 pesetas; Reig Aromáticos, 22 pesetas; Reig, 15 pesetas; Largos, 18 pesetas; Reig Caza, 17 pesetas; Bravíos, 14 pesetas; Reig 15, 11 pesetas; Don Fernando, 9 pesetas; Reig 15 Minor, 7 pesetas; Tío Pepe Filtro, 7 pesetas; Tabaquillos, 6 pesetas.

«Condal»: Corona Inmenso, 70 pesetas; Condal, número 1, 65 pesetas; Súper Palma, 60 pesetas; Condal número 3, 55 pesetas; Condal número 4, 50 pesetas; Condal número 6, 50 pesetas; Condal número 5, 45 pesetas.

«Cruz del Mar»: Talgos, 20 pesetas; Regalos, 14 pesetas; Entreactos, 13 pesetas.

«La Dalia»: Don Julián número 1, 30 pesetas; Don Julián número 2, 26 pesetas; Reig Especiales, 18 pesetas; Reig 7 Cortados, 10 pesetas; Jinete, 9 pesetas; Fumarola, 9 pesetas; Reig 10 Mayoral, 8 pesetas; Reig 10, 6 pesetas; Reig 40 Cadete, 6 pesetas; Reig Selectos, 6 pesetas.

«Don Miguel»: Número 2 Tubos, 102 pesetas; Premier, 74 pesetas; Número 4, 63 pesetas; Número 5, 59 pesetas; Colosos, 43 pesetas; Especiales, 43 pesetas; Derby número 1, 39 pesetas; Derby número 2, 35 pesetas; Chicos, 14 pesetas; Miguelitos, 12 pesetas.

«La Esmeralda»: Don Jacobo, 35 pesetas; Superiores, 25 pesetas; Cedros, 15 pesetas; Montijos, 15 pesetas; Brevas, 12 pesetas; Perfectos Esmeralda, 12 pesetas; 1-X-2, 12 pesetas; Fumitas Esmeralda, 9 pesetas; Esmeralda Club, 8 pesetas.

«La Exquisita»: Monumentales, 30 pesetas; Coronas, 20 pesetas; Cedros Extra, 18 pesetas; Brevas, 12 pesetas; Figurados, 12 pesetas; Londres número 1, 12 pesetas; Petit Cedros, 12 pesetas; Panetelas, 10 pesetas; Fumas, 8 pesetas; Señoritas, 6 pesetas.

«La Fama»: Fama Selección, 75 pesetas; Superfama 997, 65 pesetas; Fama Especial número 4, 50 pesetas; Gran Fama, 40 pesetas; Cedros número 1, 20 pesetas; Famaplatas, 20 pesetas; Cedros número 2, 17 pesetas; Petit Cetros, 15 pesetas; Coronas, 12 pesetas; Famachicos, 9 pesetas.

«Petén»: Coronas, 12 pesetas; Grandes, 12 pesetas; Sport, 9 pesetas; Wikingos, 8 pesetas; Pulgarcitos, 6 pesetas.

«Flamenco»: Brevas, 21 pesetas; Petit Cetros, 18 pesetas; Londres, 16 pesetas; Petit Flamenco, 16 pesetas; Coronados Emboquillados, 14 pesetas; Extra Señoritas, 14 pesetas; Olinda, 14 pesetas; Panetelas, 14 pesetas; Rústicos, 14 pesetas; Chicos, 12 pesetas.

«Flor de Oro»: Cazadores, 30 pesetas; Petit Cetros, 24 pesetas; Coronas, 20 pesetas; Caballeros, 16 pesetas; Conchas, 15 pesetas; Campeones, 11 pesetas; Coronitas, 10 pesetas.

«Goya»: Regios, 53 pesetas; Petit Cetros, 36 pesetas; Bombachos, 12 pesetas; Brevas, 12 pesetas; Diplomáticos, 12 pesetas; Medianos, 12 pesetas; Deleites, 10 pesetas; Goyitas 10, 10 pesetas; Majitos, 10 pesetas; Caprichos, 9 pesetas.

«El Greco»: Personajes Oro, 25 pesetas; Lepantos, 20 pesetas; Número 2, 20 pesetas; Personajes, 15 pesetas; Navieros, 12 pesetas; Brandys, 8 pesetas; Tip, 8 pesetas; Finos, 6 pesetas; Grequitos, 6 pesetas; Minipalmas, 6 pesetas.

«El Guajiro»: Cedros, 20 pesetas; Medias Coronas, 12 pesetas; Especiales Guajiro, 10 pesetas; Palmeros, 9 pesetas; Cortados, 8 pesetas; Señoritas, 7 pesetas; Trompetas, 7 pesetas; Cortaditos, 6 pesetas.

«Helios»: Escuadrón, 20 pesetas; Soberanos, 20 pesetas; Mini Lujo, 15 pesetas; Capote Pony, 12 pesetas; Capote Club, 10 pesetas; Capote Gol, 10 pesetas; Tipavana, 7 pesetas; Capotitos, 5 pesetas; Coronitas, 5 pesetas; Mini Club, 5 pesetas.

«Jean»: Cedros, 15 pesetas; Petit Duc, 13 pesetas; Jean número 5, 12 pesetas; Caramelos, 9 pesetas; Jean número 8, 8 pesetas; Jean número 9, 7 pesetas.

«La Marina»: Quijotes, 30 pesetas; Churruca, 20 pesetas; Comodoros, 15 pesetas; Dandis, 10 pesetas; Pilotos Extra, 9 pesetas.

«Montecruz»: Petacas Lujo, 253 pesetas; Monarcas, 117 pesetas; Especiales de Luxe, 98 pesetas; Número 2.000, 98 pesetas; Cristales, 94 pesetas; Tubulares, 92 pesetas; Número 1, 78 pesetas; Número 3, 68 pesetas; Número 4, 65 pesetas; Palmitas, 49 pesetas.

«Nereida»: Selección Dorada número 1, 50 pesetas; Selección Dorada número 2, 40 pesetas; Selección Dorada número 3, 35 pesetas; Cedros número 2, 17 pesetas; Petit Cetros, 15 pesetas; Plateados número 1, 15 pesetas; Plateados número 2, 13 pesetas; Brevas, 12 pesetas; Bahías, 10 pesetas; Small, 7 pesetas.

«Record»: Cedros de Lujo, 16 pesetas; Elegantes, 13 pesetas; Glorias, 11 pesetas; Torpedos, 11 pesetas; Petit número 10, 9 pesetas; Petit Bouquet, 8 pesetas; Súper Petit, 5,50 pesetas.

«Rex»: Cedros, 16 pesetas; Súper Coronas, 13 pesetas; Cremas, 11 pesetas; Figurados, 11 pesetas; Petit Rex, 9 pesetas; Petit Bouquet, 8 pesetas; Coronitas, 5,50 pesetas.

«La Rica Hoja»: Gran Corona, 40 pesetas; Majestuosos, 35 pesetas; Coronas número 2, 16 pesetas; Torpedos, 15 pesetas; Vegueros, 13 pesetas; Brevas, 12 pesetas; Yaguas Finas, 11 pesetas; Cosacos, 10 pesetas; Glorias, 9 pesetas; Ideales, 8 pesetas.

«Rumbo»: Cinco Estrellas número 1, 80 pesetas; Cinco Estrellas número 3, 68 pesetas; Coronas número 5, 13 pesetas; Coronas número 25, 13 pesetas; Faruk, 12 pesetas; Rumbitos número 5, 10 pesetas; Rumbitos número 10, 10 pesetas; Solysombra, 10 pesetas; Solysombra 10, 10 pesetas; Cigarrillos, 7 pesetas.

«Tabú»: Vegueros, 12 pesetas; Oro de Ley, 9 pesetas; G. A. Bécquer, 8 pesetas; Caprichos número 2, 7 pesetas; Populares 7 pesetas.

«Tagoro»: Tubulares Tagoro, 25 pesetas; Cedros número 1, 15 pesetas; Europeos, 12 pesetas; Tagoros, 12 pesetas; Cazadores, 9 pesetas; Pibolín Tagoro, 7 pesetas.

«Tres Anclas»: Coronas, 13 pesetas; Corsarios, 12 pesetas; Marinos, 9 pesetas; Piratas, 9 pesetas; Grumetes, 8 pesetas; Puritos, 6 pesetas.

«La Turquesa»: Selectos número 1, 65 pesetas; Elegantes, 60 pesetas; Coronas, 12 pesetas; Delgados, 10 pesetas; Especiales, 10 pesetas; Coronitas, 9 pesetas; Cremitas, 9 pesetas; Tip, 9 pesetas; Turquesas número 4, 8 pesetas; Turquesitas, 6 pesetas.

«Vencedor»: Vencedor número 3, 55 pesetas; Vencedor número 6, 50 pesetas; Brevas, 12 pesetas; Flautas, 12 pesetas; Cortos, 10 pesetas; Senadores, 10 pesetas; Soleras, 9 pesetas; Flautillos, 7 pesetas.

«Victoria»: Imperial, 20 pesetas; Número 1, 18 pesetas; Coronas, 15 pesetas; Bouquets, 12 pesetas; Panetelas, 12 pesetas; Victoria 15, 8 pesetas; Victoria número 9 Emboquillado, 7 pesetas; Victoria 10, 6 pesetas; Mini Victoria, 5 pesetas; Victoria 5, 7 pesetas.

«Vulcano»: Capavana, 20 pesetas.

C) *Labores importadas.*

Cigarros producidos en la República de Cuba:

«Cifuentes»: Altezas Reales, 109 pesetas; Cristaltubo, 79 pesetas; Emboquillados número 5, 31 pesetas; Petit Bouquets, 36 pesetas; Cubanitos, 26 pesetas.

«La Excepción»: Gran Gener, 217 pesetas; Cazadores, 57 pesetas; Excepcionales, 39 pesetas.

«Flor de Cano»: Cristales, 60 pesetas; Predilectos, 46 pesetas; Petit Coronas, 33 pesetas; Selectos, 32 pesetas; Preferidos, 28 pesetas; Iberos, 27 pesetas.

«Flor de Tabaco Partagás»: 8-9-8, 111 pesetas; Presidentes, 75 pesetas; Petit Coronas Tubo, 65 pesetas; Súper Partagás: 51 pesetas; Perfectos, 49 pesetas; Londres, 47 pesetas; Habaneros, 39 pesetas; Chicos, 22 pesetas.

«Fonseca»: Fonseca número 1, 79 pesetas; Invictos, 61 pesetas; Cosacos, 50 pesetas; Aromas, 40 pesetas; Delicias, 33 pesetas; Cadetes KDT, 30 pesetas.

«Gloria Cubana»: Taños, 127 pesetas; Glorias, 105 pesetas; Cetros, 98 pesetas; Tapados, 89 pesetas; Sabrosos, 71 pesetas; Flechas, 64 pesetas; Minutos, 53 pesetas.

«H. Upmann»: Coronas Mayor, 66 pesetas; Medias Coronas, 61 pesetas; Especiales, 51 pesetas; Aromáticos, 41 pesetas; Petit Upmann, 36 pesetas.

«Hoyo de Monterrey»: Favoritos España, 105 pesetas; Humidors, 84 pesetas; Obsequios, 61 pesetas; Generes de Gener, 51 pesetas; Perfectos, 47 pesetas.

«María Guerrero»: Bouquets, 46 pesetas; Favoritas, 41 pesetas.

«Montecristo»: Montecristo A, 265 pesetas; Montecristo Especial, 150 pesetas; Montecristo Tubo, 112 pesetas; Montecristo número 1, 112 pesetas; Montecristo número 2, 105 pesetas; Montecristo número 3, 83 pesetas; Montecristo número 4, 69 pesetas; Montecristo número 5, 57 pesetas.

«Por Larrañaga»: Súper Cedros, 33 pesetas; Cubanos, 30 pesetas.

«Quintero y Hnos.»: Coronas Selectas, 42 pesetas; Nacionales, 35 pesetas; Medias Coronas, 30 pesetas; Brevas, 28 pesetas; Londres, 26 pesetas.

«Romeo y Julieta»: Churchills, 142 pesetas; Aguilas, 75 pesetas; Romeo número 1, 66 pesetas; Plateados, 63 pesetas; Celestiales, 58 pesetas; Coronitas, 51 pesetas; Regalias, 46 pesetas; Sport, 35 pesetas.

«Sancho Panza»: Sanchos, 190 pesetas; Aromosos, 152 pesetas; Dorados, 129 pesetas; Coronas Gigantes, 123 pesetas; Molinos, 98 pesetas; Tronquitos, 97 pesetas; Belicosos, 87 pesetas; Non Plus, 83 pesetas; Bachilleres, 53 pesetas.

«Statos de Luxe»: Selectos, 41 pesetas; Brevas, 28 pesetas; Delirios, 26 pesetas.

«La Troya»: Coronas Club, 48 pesetas; Camelias, 36 pesetas; Universales, 26 pesetas.

Las vitolas no incluidas en la relación anterior conservarán sus actuales precios de venta al público.

Segundo.—Por «Tabacalera, S. A.», se procederá a confeccionar, con cargo a las rentas respectivas, y con la máxima urgencia, las tarifas correspondientes, para su publicación y distribución a las expendedorías.

Tercero.—Por esa Delegación del Gobierno se autorizarán dichas tarifas de precios de venta al público, remitiendo cinco ejemplares de cada una de ellas a las Delegaciones Provinciales de Hacienda, para su conocimiento.

Cuarto.—Por «Tabacalera, S. A.», se tomarán las medidas necesarias respecto a recuentos y declaraciones de existencias, liquidaciones suplementarias, inspecciones y cuantas medidas considere necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición, de las cuales dará cuenta a esa Delegación del Gobierno.

Quinto.—Se autoriza a la Delegación del Gobierno:

a) Para fijar los precios de las nuevas labores que se introduzcan en comercialización por «Tabacalera, S. A.», por equiparación o analogía, en su caso, con los que se aprueban por la presente Orden ministerial.

b) Para dictar las normas precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

Sexto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

8305

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se fijan los precios de venta al público para las labores de cigarrillos y picaduras producidos por «Tabacalera, Sociedad Anónima», labores de cigarrillos procedentes de la industria canaria y labores procedentes del extranjero adquiridas en firme.

Ilustrísimo señor:

La última fijación de precios de venta al público de las labores de cigarrillos y picaduras de fabricación propia de «Tabacalera, S. A.», y de las comercializadas procedentes de las islas Canarias, es de fecha 6 de diciembre de 1974, y para los cigarrillos rubios y picaduras de importación es de fecha 6 de abril de 1974.

Desde dichas fechas, las elevaciones de todo orden han sido considerables, pero fundamentalmente conviene destacar las elevaciones en los precios de primeras materias, tanto nacionales como extranjeras, el incremento en los costes interiores de producción, así como los constantes aumentos en los precios de origen de las labores procedentes del exterior. Destaca asimismo la repercusión en el coste de las importaciones de las últimas variaciones de tipo de cambio de nuestro signo monetario, que inciden desfavorablemente en nuestra balanza de pagos.

Las elevaciones de precios acordadas tratan de mantener la correlación existente entre las distintas labores y tipos, para evitar perturbaciones de importancia en el mercado de venta que arrastrarían a desabastecimiento en el mismo, pero encaminando al mismo tiempo la demanda hacia labores de procedencia nacional de tabaco negro.